



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL
DE HECHO.

DEMANDANTE: YARITHZA LORENNIA CLAVIJO PÉREZ.

DEMANDADOS: LUZ MARINA MEZA FONSECA, HEREDEROS
DETERMINADOS DEL CAUSANTE SOSIMO ANTONIO
CLAVIJO TIRIA, señores LUZ CHIRLES, CLAUDIA ELENA
y SANDRA PATRICIA CLAVIJO MEZA y HEREDEROS
INDETERMINADOS.

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00409-00.

La apoderada judicial de LUZ MARINA MEZA FONSECA y SANDRA CLAVIJO MEZA, demandadas en este asunto, presenta, en escrito allegado a través de correo electrónico institucional, la renuncia del poder otorgado, aduciendo que ocupará un cargo público, lo cual lo inhabilita para seguir actuando en este proceso, adjuntando al memorial, la respectiva comunicación a sus poderdantes.

Así las cosas, de acuerdo al tercer inciso del artículo 76 del C. G. del P., que señala: *“...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”*, por ser procedente lo solicitado y por cumplir lo señalado en la norma citada, SE ACEPTA la renuncia presentada.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59da42de5e0fa8aedaf3b03d0c17f212a1df019a4e2303cc90e026ce2ca4f45**

Documento generado en 26/10/2022 02:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>